



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MANUEL FERNANDO QUINTANA BAEZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,503 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 277 F, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, Y EL PRESUPUESTO A EJERCER EN EL MISMO, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.290616/156.P.DF, EMITIDO POR EL CITADO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL 29 DE JUNIO DE 2016.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 14050301 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000000227-2017 AUTORIZADOS POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.7.- PARA EFECTOS DE MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUIERE CONTRATAR EL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.9.- CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.10.- CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.11.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, PH, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,533 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUÍN F. OSEGUERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 99 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 232663, Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,202 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 232663 QUEDANDO SU DENOMINACIÓN COMO **.GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL MANUEL FERNANDO QUINTANA BAEZA, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57,645 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25 DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN PRACTICAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, PARA LO CUAL CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE a) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, b) MARÍTIMO Y TRANSPORTES, c) INCENDIO, d) AUTOMÓVILES, e) DIVERSOS Y f) TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GMS971110BTA.**
- REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": **Y643495710-3.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 36

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0938**

II.5.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7.- CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.8.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 25 Y 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 101.-734.-731.1/320502 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2003..

II.9.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.11.- REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.12.- PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE

Página 4 de 36

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE TECOYOTITLA NÚMERO 412 EDIFICIO GMX, COLONIA EXHACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01050, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 5480 4000.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO, PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A INDEMNIZAR AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, LAS PÉRDIDAS QUE SE OCACIONEN A TODOS LOS BIENES MUEBLES Y/O DE CONSUMO EN TRÁNSITO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD CONSISTENTES PERO NO LIMITADOS A EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, EQUIPO MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MERCANCÍAS DE TIENDAS, OBRAS DE ARTE, ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", REACTIVOS, BIOLÓGICOS, VACUNAS, MEDICINAS, MATERIAL DE CURACIÓN, PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y TODA CLASE DE BIENES INHERENTES A LA OPERACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y LOS QUE AÚN ESTANDO FUERA DE OPERACIÓN ESTÉN EN TRASLADO PARA SU INSTALACIÓN Y OPERACIÓN EN LOS DESTINOS QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE, SIN CONSIDERAR LOS BIENES QUE ESTÁN A CARGO DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA COBERTURA: "EL PROVEEDOR", CONVIENE CON "EL INSTITUTO" QUE LA COBERTURA QUE AMPARA EL CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LOS BIENES QUEDEN A CARGO DE "EL INSTITUTO" PARA SU TRANSPORTE EN TERRITORIO NACIONAL HACIA LOS DESTINOS QUE "EL INSTITUTO" INDIQUE. LA COBERTURA CONTINÚA DURANTE EL CURSO DEL VIAJE Y TERMINA CON LA DESCARGA DE LOS BIENES HASTA SU DESTINO FINAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

TERCERA.- SUMA ASEGURABLE: \$390'000,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), COMO VALOR DE REFERENCIA, EL CUAL REPRESENTA EL VALOR PROMEDIO ANUAL DE LOS EMBARQUES REALIZADOS POR CADA DELEGACIÓN Y EL NIVEL CENTRAL.

CUARTA.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA POR EMBARQUE QUE ASUME "EL PROVEEDOR" BAJO ESTE CONTRATO EN UN SOLO ACCIDENTE, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN UN SOLO LUGAR, ES DE HASTA:

\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA EL TRASLADO DE

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 36

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0938**

VACUNAS Y MEDICAMENTOS.

\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA EL TRASLADO DEL RESTO DE LOS BIENES:

SALVO LOS EMBARQUES QUE, PREVIO CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", LLEVE A CABO "EL INSTITUTO" POR UN MONTO SUPERIOR A DICHSO LÍMITES, LOS CUALES "EL INSTITUTO" HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON UN LAPSO DE CUANDO MENOS 24 HORAS (1 DÍA) HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, VÍA MEDIO ELECTRÓNICO.

\$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA DAÑOS A ETIQUETAS.

SE ENTENDERÁ POR **DÍAS HÁBILES**, LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

QUINTA.- MEDIOS DE CONDUCCIÓN: CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN AÉREO O TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, MIENTRAS SEAN VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

SEXTA.- COBERTURAS Y DEDUCIBLES: ESTE CONTRATO AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO POR CAUSAS EXTERNAS, ACCIDENTALES, SÚBITAS E IMPREVISTAS QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS POR LAS COBERTURAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE COMPRENDIDO EN ESTA CLÁUSULA QUEDA EXCLUIDO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE.

A) RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO:

A.1) TRANSPORTE MARÍTIMO:

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS EN TRANSPORTE MARÍTIMO POR:

A.1.1) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.

A.1.2) VARADA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN Y ECHAZÓN DEL BARCO.

A.2) TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O DE AMBAS CLASES:

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS EN TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O DE AMBAS CLASES, POR:

A.2.1) INCENDIO, SISMO, INUNDACIÓN, LLUVIAS, VIENTO, HURACÁN, RAYO Y EXPLOSIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

A.2.2) CAÍDA DE AVIONES.

A.2.3) AUTOIGNICIÓN.

A.2.4) COLISIÓN, VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO, INCLUYENDO HUNDIMIENTOS O ROTURA DE PUENTES.

B) PÉRDIDA O DAÑOS FÍSICOS

RIESGOS CUBIERTOS:

B.1) DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO, QUEDANDO AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE:

- FRENAJE Y/O VIRAJE VIOLENTO.
- MANIOBRAS DE ENGANCHAR Y DESENGANCHAR LOS CARROS DE FERROCARRIL.
- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- COLISIÓN ENTRE LA PROPIA CARGA.
- CAÍDA DE LA CARGA POR MALA ESTIBA.

B.2) CONTACTO DE OTRAS CARGAS.- CONTRA DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CONTACTO CON OTRAS CARGAS.

B.3) MOJADURA Y OXIDACIÓN.- CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CUALQUIER MOJADURA, SEA DE AGUA DULCE, DE MAR Y/O DE AMBAS, ASÍ COMO LOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR OXIDACIÓN.

B.4) ROTURAS Y RAJADURAS.- CONTRA DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS Y RAJADURAS.

B.5) ECHAZÓN O BARREDURA.- CONTRA LOS RIESGOS DE ECHAZÓN O BARREDURA DE SOBRE CUBIERTA POR LAS OLAS.

B.6) FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES.- CONTRA PÉRDIDA POR LA FALTA DE CONTENIDO OCASIONADA POR LA ROTURA DEL ENVASE.

B.7) DERRAME.- CONTRA FALTA DE CONTENIDO CAUSADA DIRECTAMENTE POR DERRAME DERIVADO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

B.8) ROBO DE BULTO POR ENTERO.- CONTRA FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO A CAUSA DE ROBO CON VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

B.9) ROBO CON VIOLENCIA.- CONTRA FALTA DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL A CAUSA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

DE ROBO CON VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

- B.10) HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.-** CONTRA LOS RIESGOS DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- B.11) CAMBIOS DE TEMPERATURA EN LOS BIENES QUE SE TRANSPORTAN POR CAUSAS TALES COMO PERO NO LIMITADAS A:** MALA ESTIBA, ACOMODO DE LA MERCANCÍA, ETC.
- C) SE AMPARAN LOS DAÑOS POR DESCOMPOSTURA O FALLA POR TERMOKING, QUE AFECTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS BIENES QUE SE TRANSPORTAN.**
- D) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN DE BIENES Y/O DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DE FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO AQUELLA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR LOS HOSPITALES Y/O LABORATORIOS Y/O CUALQUIER UBICACIÓN PROPIA O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO QUE GENERAN, ALMACENAN Y MANEJAN RESIDUOS PELIGROSOS.**

EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA ES MIENTRAS LOS RESIDUOS SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXISTE LA RESPONSABILIDAD QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES POR PARTE DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES EN LA MATERIA, UNA VEZ QUE LOS RESIDUOS SON RETIRADOS DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POR LAS EMPRESAS CONTRATAS PARA TAL FIN.

SE INCLUYE, ASIMISMO, EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR.

E) GASTOS CUBIERTOS:

- E.1) LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REMOVER LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON, PERO NO LIMITADOS A:** DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, ETC.
- E.2) LOS DERIVADOS DEL TRASLADO, CONFINAMIENTO O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BIEN AFECTADO QUE REALICE "EL INSTITUTO", COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS CONTEMPLADOS EN LAS COBERTURAS DE ESTE CONTRATO.**

DEDUCIBLE: PARA LOS INCISOS A), B) Y C) 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA AL MOMENTO DEL SINIESTRO. NO APLICA DEDUCIBLE PARA LOS INCISOS D) Y E)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

SÉPTIMA.- DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO: CUANDO LA PÉRDIDA O EL DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES QUE CONSTEN DE VARIAS PARTES, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ HASTA POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE TODA LA MÁQUINA O EQUIPO, SI LA PARTE DAÑADA O LA PÉRDIDA NO ES POSIBLE REPARARLA O REPONERLA POR SEPARADO.

OCTAVA.- DAÑOS A ETIQUETAS: CUANDO EL DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS Y SÓLO AFECTE ETIQUETAS O ENVOLTURAS, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE HASTA POR UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PAGAR EL COSTO DE REPOSICIÓN DE TALES ETIQUETAS O ENVOLTURAS.

NOVENA.- VARIACIONES: SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIONES, CAMBIO DE RUTA, TRASBORDO U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE EN RAZÓN DE: NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", SITUACIONES IMPREVISTAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DICTADAS POR AUTORIDADES Y/O DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES.

DÉCIMA.- INTERRUPTIÓN DEL TRANSPORTE: SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIERAN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO CONSIDERADAS EN ESTE CONTRATO, QUE HICIERAN NECESARIO QUE ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDARAN ESTACIONADOS EN MALECONES U OTROS LUGARES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR SIN COBRO ADICIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTADÍAS: ESTADÍAS EN BODEGAS Y PUNTOS INTERMEDIOS COMPRENDIDOS ENTRE EL LUGAR DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SU DESTINO FINAL, POR UN TÉRMINO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** QUE SON ACUMULABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA LLEGADA DE LOS BIENES A DICHAS BODEGAS O PUNTOS INTERMEDIOS Y HASTA SU LLEGADA A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL CONSIGNATARIO EN LOS PUNTOS DE SU DESTINO FINAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUALQUIER OTRO LUGAR QUE "EL INSTITUTO" INDIQUE, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

DÉCIMA SEGUNDA.- VALORACIÓN DE DAÑOS: LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS QUE REALIZARÁ EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" O POR "EL INSTITUTO", SE HARÁ EN PESOS MEXICANOS Y SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1. BIENES MUEBLES

SON TODOS AQUELLOS BIENES SUCEPTIBLES DE TRASLADO PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, NO INCLUYEN LOS BIENES QUE ESTÁN A CARGO DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS.

ÉSTOS SE CONSIDERARÁN A VALOR DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN A LA FECHA DEL SINIESTRO, CON BASE EN COTIZACIONES DEL MERCADO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES AFECTADOS REQUIERAN SER ENVIADOS PARA SU REVISIÓN POR PROVEEDORES EN EL EXTRANJERO, A FIN DE DICTAMINAR SU



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

REPARACIÓN O REPOSICIÓN, LOS GASTOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

2. BIOLÓGICOS Y BIENES DE CONSUMO

- 2.1. **MEDICAMENTOS** CLASIFICADOS POR "EL INSTITUTO" CON CLAVE 4000 y 5000 TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: VACUNAS, FÁBROTÉPICOS, INMUNOGLOBULINAS, PROPOFOL, INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS, CLOPIDOGREL, ZIDOVUDINA, ENFUVIRTIDA, TIPRANAVIR, FOSAMPRENAVIR, DARUNAVIR, NILOTINIB, DASATINIB, OMAILIZUMAB, ZANAMIVIR, ADEFOVIR, ENTECAVIR, FLUNITRAZEPAM COMPRIMIDOS, BROMAZEPAM, INFLIXIMAB, ETARNECEPT, SEROALBUMINA, ANTIRETROVIRALES, MEDICAMENTOS DE TERAPIA BIOLÓGICA PARA ARTRITIS REUMATOIDE, ETARNECEPT E INFLIXIMAB, PSICOTRÓPICOS, SEROALBÚMINA, CLOPIDOGREL Y MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMÁTICO Y LISOSOMAL, ASÍ COMO PRÓTESIS Y ÓRTESES, ENTRE OTROS.

SE REQUERIRÁN COTIZACIONES PRESENTADAS POR LOS LABORATORIOS O DISTRIBUIDORES EN EL MERCADO DEL PRODUCTO SINIESTRADO, O TAMBIÉN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA UNIDAD AFECTADA, A VALOR DE REPOSICIÓN, MÁS LOS GASTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN CON MOTIVO DE SU IMPORTACIÓN.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, SE TOMARÁ EL VALOR MÁS ALTO ENTRE LOS COSTOS OFERTADOS EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: COMPRA EMERGENTE EN UNIDADES DE SERVICIO, LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

- 2.2. **RESTO DE LOS BIENES DE CONSUMO** (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, RADIOLÓGICOS, IMPRESOS, ROPERÍA, ETC.): A VALOR DE REPOSICIÓN, MÁS LOS GASTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN CON MOTIVO DE SU IMPORTACIÓN.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, SE TOMARÁ EL VALOR MÁS ALTO ENTRE LOS COSTOS OFERTADOS EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: COMPRA EMERGENTE EN UNIDADES DE SERVICIO, LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

3. **MERCANCÍAS DE TIENDAS:** LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN FIJAR EL VALOR ESTIMATIVO DEL ASEGURADO, PARA LOS EFECTOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, QUE ESTABLECE QUE SE ENTENDERÁ COMO VALOR INDEMNIZABLE PARA LAS MERCANCÍAS Y PRODUCTOS NATURALES EL PRECIO CORRIENTE EN PLAZA, POR LO QUE SE ENTENDERÁ EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO CONSUMIDOR, DEDUCIENDO IMPUESTOS (IVA), FLETES, ACARREOS, DESCUENTOS, COMISIONES Y TODO OTRO GASTO NO EROGADO POR "EL INSTITUTO" POR NO REALIZARSE LA VENTA DE MERCANCÍAS A CAUSA DEL SINIESTRO.

4. BIENES EMBARGADOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

- 4.1. **VEHÍCULOS (ROBO Y/O PÉRDIDA TOTAL).**- A VALOR COMERCIAL CONFORME A LA GUÍA EBC, A LA FECHA DEL SINIESTRO; EN CASO DE NO APARECER EN LA GUÍA EBC, SE PROCEDERÁ A COTIZAR PRECIOS DE LAS CASAS ESTABLECIDAS PARA COMPRA Y VENTA DEL TIPO Y MARCA DE LA UNIDAD QUE SE TRATE Y SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN LA FECHA DEL SINIESTRO TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.
- 4.2. **RESTO DE LOS BIENES Y PÉRDIDA PARCIAL DE VEHÍCULOS.**- A VALOR ACTUAL, CONFORME AL AVALÚO PRACTICADO POR "EL INSTITUTO" O POR QUIEN EL MISMO CONSIDERE CONVENIENTE, ENTENDIÉNDOSE COMO VALOR ACTUAL EL FIJADO POR EL VALUADOR COMO CONSECUENCIA DEL EMBARGO PRACTICADO, EN RAZÓN DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LAS CONDICIONES
- 4.3. Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS BIENES.

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA DEBE ENTENDERSE POR:

- A) **MERCANCÍAS:** EXISTENCIAS DE BIENES NO MANUFACTURADOS POR "EL INSTITUTO" QUE CONSERVA PARA SU VENTA.
- B) **VALORIZACIÓN DE MERCANCÍAS:** QUEDA ENTENDIDO QUE "EL INSTITUTO" DEBERÁ FIJAR EL PRECIO NETO DE VENTA PARA TODAS LAS MERCANCÍAS AMPARADAS BAJO ESTA COBERTURA MEDIANTE EL MISMO MÉTODO DE VALORIZACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE PÉRDIDAS:

- A) **VALOR DEL SEGURO:** "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE QUE EL QUE EXISTA ENTRE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y EL VALOR DE REPOSICIÓN PARA "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, SALVO EN LOS EMBARQUES PREVIAMENTE DECLARADOS.
- B) **VALOR DE REPOSICIÓN:** EL IMPORTE NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, QUE LO SUSTITUYAN EN EL MERCADO, CON CARACTERÍSTICAS, MARCAS, ETC., EQUIVALENTES, TANTO EN CAPACIDAD, TAMAÑO Y USO PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, AVANCE TECNOLÓGICO O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

CUALQUIER INDEMNIZACIÓN SE LIQUIDARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN, A EXCEPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS EN TIENDAS, LAS CUALES SE INDEMNIZARÁN A PRECIO NETO DE VENTA.

EN EL CASO QUE EL BIEN DAÑADO NO SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ UN EQUIPO CON CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES INMEDIATAS AL AFECTADO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA EQUIVALENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS POR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

“EL INSTITUTO”.

- C) **VALOR DE REPARACIÓN:** EL IMPORTE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES EFECTUADAS A LOS BIENES AFECTADOS.
- D) **PÉRDIDA TOTAL:** CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DEL BIEN ASEGURADO SEA IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- E) **PRECIO DE VENTA:**
- E.1 **PARA EL FABRICANTE.-** EL PRECIO NETO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR DE MAYOREO, ES DECIR, COMPRENDE LA UTILIDAD POR LA VENTA DEL PRODUCTO.
- E.2 **PARA EL DISTRIBUIDOR DE MAYOREO.-** EL PRECIO NETO DE VENTA AL DETALLISTA, ES DECIR, COMPRENDE LA UTILIDAD POR LA VENTA DEL PRODUCTO.
- E.3 **PARA EL DETALLISTA.-** EL PRECIO NETO DE VENTA AL PÚBLICO CONSUMIDOR, ES DECIR, COMPRENDE LA UTILIDAD ESPERADA POR LA VENTA DEL PRODUCTO.

EN LOS TRES CASOS SE DEBERÁN DESCONTAR, IMPUESTOS (IVA), FLETES, ACARREOS, COMISIONES Y TODO OTRO GASTO NO EROGADO POR “EL INSTITUTO” POR NO REALIZARSE LA VENTA DE LA MERCANCÍA Y/O PRODUCTO TERMINADO A CAUSA DEL SINIESTRO.

- F) **REPOSICIÓN EN ESPECIE: “EL PROVEEDOR”,** A SOLICITUD POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE “EL INSTITUTO”, REPONDRÁ LOS BIENES PERDIDOS O DAÑADOS, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA EL QUE FUERON DESTINADOS LOS SINIESTRADOS, DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA POR PARTE DE “EL INSTITUTO” AL DESPACHO DE AJUSTADORES, DEL “CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS”, DEBIENDO ENTREGARLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE “EL INSTITUTO” LE INDIQUE EN DICHA SOLICITUD, INSTALÁNDOLOS ADECUADAMENTE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE VERIFICARÁ QUE NO EXISTA LA EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO REALIZARSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE SE DEBERÁ INDEMNIZAR A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SUSCRIBIR CON “EL INSTITUTO” CARTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN REPUESTO EN ESPECIE (ANEXO 8).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 36

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SE REALIZARÁ UNA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE MES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

- CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES; Y
- FACTURA DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (QUE AMPARAN LAS CARTAS ENTREGA-RECEPCIÓN) QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN.

PARA EFECTO DEL PAGO DEL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE CONCILIADO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE, LA FACTURA QUE ACREDITE EL MONTO DE DEDUCIBLE POR EL TOTAL DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN EL MES QUE CORRESPONDA, MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 42062516 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO"; V) COPIA DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

- G) **OTROS GASTOS:** EN CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INCLUIRÁ UN 16% POR CONCEPTO DE TODOS AQUELLOS GASTOS INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESPUÉS DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GASTOS ADMINISTRATIVOS POR COMPRAS, PROCESOS DE LICITACIÓN, PAPELERÍA, PERSONAL, ETC.; CON EXCEPCIÓN DE LA QUE SE LLEVE A CABO EN RELACIÓN A LA REPOSICIÓN EN ESPECIE.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE PRIMA Y PAGO DE DEDUCIBLE: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO EL PAGO DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA 2017 Y 2018 POR UN MONTO TOTAL DE \$5'193,370.18 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 18/100 MONEDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN CUATRO PAGOS SEMESTRALES IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$1'298,342.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS O PAGOS PARCIALES NO ESTARÁ CONDICIONADA AL PAGO DE PRIMA POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

PARA SU VALIDACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL INICIO DE CADA SEMESTRE LA **FACTURA** CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS alfonsina.cruz@imss.gob.mx Y olga.deciga@imss.gob.mx, O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE SU VALIDACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LA **FACTURA** CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 21063001 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES" O EN LA CUENTA QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y, VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA **FACTURA**, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE PARA EL CASO DE PAGO EN ESPECIE, SE REALIZARÁ UNA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE MES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", LO SIGUIENTE:

- CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES; Y
- FACTURA DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (QUE AMPARAN LAS CARTAS ENTREGA- RECEPCIÓN) QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN.

PARA EFECTO DEL PAGO DEL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE CONCILIADO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE, LA FACTURA QUE ACREDITE EL MONTO DE DEDUCIBLE POR EL TOTAL DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN EL MES QUE CORRESPONDA, MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 42062516 "MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO"; V) COPIA DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PRIMA POR EMBARQUES QUE EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE ASEGURAMIENTO POR EXCESO QUE REALICE, PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PRIMA A PRORRATA EN RAZÓN DEL MONTO REBASADO Y DEL PERÍODO DE ASEGURAMIENTO, CONFORME A LA CUOTA DE 0.0227% (CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS VEINTISIETE POR CIENTO), QUE PRESENTA EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, DEBIENDO ENVIAR "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, PARA SU VALIDACIÓN LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS alfonsina.cruz@imss.gob.mx olga.deciga@imss.gob.mx, O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 21063001 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES" O EN LA CUENTA QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y, VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO.XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA **FACTURA**, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO",

DÉCIMA SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

MONTO MÍNIMO: \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA CADA EJERCICIO 2017 Y 2018.

MONTO MÁXIMO: \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA CADA EJERCICIO 2017 Y 2018.

AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REHABILITACIÓN: "EL INSTITUTO" PODRÁ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE PRIMA Y PAGO DE DEDUCIBLE**, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE ÉSTE AUTOMÁTICAMENTE Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

DÉCIMA OCTAVA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A FORMALIZAR EN EL MES DE ENERO DE 2017 LOS LINEAMIENTOS QUE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

CONTEMPLAN ASPECTOS OPERACIONALES TALES COMO: LA PERIODICIDAD DE VISITAS DE "EL PROVEEDOR" PARA SEGUIMIENTO DE LOS RECLAMOS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO, DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

- A) **MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN:** AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO.

LOS GASTOS HECHOS POR "EL INSTITUTO" QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR "EL PROVEEDOR", Y SI ÉSTE DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

NINGÚN ACTO DE "EL PROVEEDOR" O DE "EL INSTITUTO" PARA RECUPERAR, SALVAR O PROTEGER LOS BIENES SE INTERPRETARÁ COMO RENUNCIA O ABANDONO.

- B) **AVISO DE RECLAMACIÓN:** "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL PROVEEDOR" CUANDO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS.

- C) **ATENCIÓN DEL SINIESTRO:** "EL PROVEEDOR" DESIGNARÁ DE LA CARTERA DE AJUSTADORES ACORDADA POR AMBAS PARTES, A MÁS TARDAR 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DESPUÉS DE HABER SIDO REPORTADO UN SINIESTRO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EL DESPACHO QUE ATENDERÁ Y AJUSTARÁ LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CITADA CARTERA DE AJUSTADORES, A EFECTO DE QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LA RECLAMACIÓN PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- D) **TRASLADO DE BIENES.-** "EL INSTITUTO" CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DE PÉRDIDAS O DAÑOS O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE LIMITE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS QUE OTORGA "EL INSTITUTO" O BIEN DAÑE SU IMAGEN, PODRÁ TRASLADARLOS A LOS INMUEBLES O PREDIOS QUE DETERMINE.

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO SU CONSENTIMIENTO A "EL INSTITUTO" PARA VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

- E) **DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL INSTITUTO" DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR".-** "EL INSTITUTO" COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE TIENE IMPLANTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU OPERACIÓN Y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR”, EN CASO DE SER POSIBLE LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

- E.1) ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE DETALLEN TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO QUE ORIGINÓ EL DAÑO A LOS BIENES DESTRUIDOS O AFECTADOS.
- E.2) COPIA SIMPLE DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR UN TRABAJADOR O REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO U OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN.

EN LOS SINIESTROS DONDE EL TRANSPORTISTA NO SEA “EL INSTITUTO”, ES NECESARIO QUE “EL INSTITUTO” ACREDITE LA PERSONALIDAD DE DICHO TRANSPORTISTA ANTE LA AUTORIDAD, ASÍ COMO SU INTERÉS COMO PROPIETARIO DE LA CARGA.

EN COMUNIDADES RURALES QUE POR SU SITUACIÓN GEOGRÁFICA CAREZCAN DE MINISTERIO PÚBLICO, BASTARÁ QUE LA NOTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEA PRESENTADA ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EN LA COMUNIDAD CON FACULTADES PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

PARA EL CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN QUE NO ES PROCEDENTE EL PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LAS ACTUACIONES MINISTERIALES, CON LA FINALIDAD DE NO ENTORPECER LAS INVESTIGACIONES, “EL INSTITUTO” ÚNICAMENTE PRESENTARÁ EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DEL MONTO DE LOS DAÑOS.

- E.3) DICTAMEN DE DAÑOS EMITIDO POR “EL INSTITUTO”, EN EL CASO DE BIENES DE CONSUMO AFECTADOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.) O DICTAMEN DE CONSERVACIÓN EN EL CASO DE BIENES MUEBLES (EQUIPOS MÉDICOS, DE OFICINA, ETC.).
- E.4) COPIA DEL TALÓN DE EMBARQUE O CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (CTV) O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO AFÍN.
- E.5) LISTA DE EMPAQUE.
- E.6) CUALQUIER DOCUMENTO QUE PERMITA DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES SINIESTRADOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A, CONTRATOS, FACTURAS, REMISIONES, RESGUARDOS, NOTICIAS DE MOVIMIENTO. EN EL CASO DE QUE LOS DOCUMENTOS DE PREEXISTENCIA SEAN SUSTRÁIDOS EN EL SINIESTRO, DEBERÁ ASENTARSE ESTE HECHO EN LAS ACTAS DE ROBO (ADMINISTRATIVA Y EN LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO), A EFECTO DE QUE SE CONSIDERE POR “EL PROVEEDOR” COMO ELEMENTOS DE

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

PREEXISTENCIA PARA LA INDEMNIZACIÓN.

- E.7) COPIA DE LA CARTA DE RECLAMO AL TRANSPORTISTA, QUE OBSERVE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL TRANSPORTISTA.
- E.8) PARA EFECTO DE MEDICAMENTOS Y ARTÍCULOS DE CONSUMO: EL DOCUMENTO EN EL QUE SE OBSERVEN LOS PRECIOS UNITARIOS UNIFORMES DE "EL INSTITUTO" Y/O COTIZACIONES PRESENTADAS POR LOS LABORATORIOS O DISTRIBUIDORES EN EL MERCADO
- E.9) PARA BIENES MUEBLES: COTIZACIONES DE MERCADO.
- E.10) PARA BIENES EMBARGADOS AVALÚO PRACTICADO POR "EL INSTITUTO" O POR QUIEN ÉL MISMO CONSIDERE CONVENIENTE.
- E.11) SIN PERJUICIO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, SE CONSIDERA COMPROBADA LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA PENAL O EN SU CASO SU RATIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL INCISO E.2 DE ESTA CLÁUSULA.

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ EXIGIR QUE EL SINIESTRO SEA COMPROBADO EN JUICIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

- F) **CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.- "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA ENTREGAR EL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" REALICE LA FORMAL SOLICITUD DEL MISMO, EMPLEANDO EL FORMATO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO (ANEXO 3), PREVIAMENTE AVALADO Y FIRMADO POR "EL PROVEEDOR" Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES.**

DICHA SOLICITUD PUEDE SER A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME LA MINUTA DE CONCILIACIÓN O A PARTIR DE LA ENTREGA AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO DE LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE FUNDAMENTEN EL RECLAMO ANTE "EL PROVEEDOR".

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS", DEBIDAMENTE REQUISITADO Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS AFECTADAS DESCRITO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, SE DARÁ INICIO A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INTERESES MORATORIOS, DE ESTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

- G) **CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN.-** A PARTIR DE LA ENTREGA FÍSICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" DESCRITO EN EL INCISO F) QUE ANTECEDE, DEBIDAMENTE REQUISITADO Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS AFECTADAS DE "EL INSTITUTO", EL DESPACHO DE AJUSTADORES TENDRÁ UN PLAZO DE **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A DICHA ENTREGA PARA ENTREGAR EL "CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN" QUE CORRESPONDA, EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

EL CONVENIO DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADO, DE LO CONTRARIO NO SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADO. ESTE DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS FORMATOS QUE SE AGREGAN COMO ANEXO DENOMINADOS "CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE EXISTA SALVAMENTO", "CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO" O "CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE BIENES MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, COMO **ANEXOS NÚMERO 4, 5 Y 6.**

- H) **PAGO TOTAL O PARCIAL DE INDEMNIZACIÓN.-** UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" HAGA ENTREGA FÍSICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL DESPACHO DE AJUSTADORES DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO CON LAS FIRMAS DE ACEPTACIÓN DE "EL INSTITUTO" DESCRITO EN EL INCISO F), "EL **PROVEEDOR**" HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O EN ESPECIE EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.**

VIGÉSIMA.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SINIESTRO: EN TODO CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL **PROVEEDOR**", PREVIA NOTIFICACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PODRÁ HACER EXAMINAR, CLASIFICAR Y EN SU CASO VALORIZAR LOS BIENES DONDEQUIERA QUE SE ENCUENTREN, QUIEN POR ELLO NO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, PARA EXIGIR QUE EL DAÑO SEA VALUADO SIN DEMORA.

VIGÉSIMA PRIMERA- CUADRO Y CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARCIAL: EN CASO DE SINIESTRO, "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR AL DESPACHO DE AJUSTADORES QUE PRESENTE UN "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS **PARCIAL**" POR EL IMPORTE SUSTENTADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARCIAL QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0938**

ASEGURADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO" NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, Y NO SERA MOTIVO PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES DAR PROTECCIÓN INTEGRAL AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL EN TODO TIEMPO Y LUGAR; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO: EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", PRESENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO", CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE ESTE ÚLTIMO. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA RECLAMACIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO, EL CUAL DEBERÁ SER NOMBRADO POR ESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA.

- A) DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.
- B) CADA PARTE PODRÁ NOMBRAR A SU PERITO EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE REQUERIDO. EN SU CASO, PODRÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR A SU PERITO, O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO EN DISCORDIA, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DE LOS PERITOS QUE HICIERAN FALTA DESIGNAR.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR AL PERITO O PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

SI MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE OCURRIERA EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, CUANDO FUERA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERA UNA PERSONA MORAL, NO SE ANULARÁN NI AFECTARÁN LOS PODERES O ATRIBUCIONES DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SEGÚN EL CASO; O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO PERITO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS) PARA QUE LO SUSTITUYA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"; SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

PARA EL CASO DE PAGO EN ESPECIE "EL PROVEEDOR" HARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN UNA SOLA ENTREGA, DEBIENDO ENTREGARLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN EL ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE PAGO EN ESPECIE, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO.

VIGÉSIMA SEXTA.- VENTA DE SALVAMENTOS: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, SI "EL PROVEEDOR" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ÉL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL O PARCIAL AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", O ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL O PARCIAL O DE QUE CONCLUYAN LOS 40 DÍAS REFERIDOS A SOLICITUD POR ESCRITO "EL INSTITUTO"; DE LO CONTRARIO, ÉSTE DISPONDRÁ DEL SALVAMENTO COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI "EL PROVEEDOR" LO SOLICITA, A COSTA DE

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0938**

ÉSTE "EL INSTITUTO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS RESPECTO DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO" APORTARÁ TODOS LOS ELEMENTOS QUE OBREN EN SU PODER PARA QUE "EL PROVEEDOR", LLEVE A CABO LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS; SIN EMBARGO, ESTO NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA QUE SE EFECTÚE LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE EL DAÑO ESTÉ SUSTENTADO.

EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONDICIONAR LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE EL DAÑO ESTÉ SUSTENTADO, ES DECIR, FUNDAMENTADA SU RECLAMACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO PARA EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE "EL INSTITUTO": UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "EL PROVEEDOR" CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO SEA O SEAN FILIALES, Y/O SUBSIDIARIAS, Y/O EMPLEADOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE: LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUEDARÁN EXTINGUIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI SE COMPRUEBA QUE "EL INSTITUTO", CON EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR A "EL PROVEEDOR" DISIMULA O DECLARA INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- B) SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- C) SI SE COMPRUEBA QUE HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DE "EL INSTITUTO", DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS CUALESQUIERA DE ELLOS.

TRIGÉSIMA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL UNO DE ENERO DE 2017, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO": SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LÍMITE TERRITORIAL: ESTE CONTRATO SÓLO SURTIRÁ SUS EFECTOS POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS Y POR GASTOS REALIZADOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, CON **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0938**

- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A "EL PROVEEDOR", PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO; A "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE TECOYOTITLA NÚMERO 412 EDIFICIO GMX, COLONIA EXHACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01050, CIUDAD DE MÉXICO, Y A "EL INSTITUTO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 Y 73 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

CUADRAGÉSIMA.- MONEDA: TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SON LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL INSTITUTO", PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0938**

QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO".

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO", Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO", POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS O NUMERALES A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA EXPEDIENTE DE SINIESTRO DE "EL INSTITUTO" QUE GENERE LA PENALIZACIÓN O SOBRE EL IMPORTE DE LOS INTERESES MORATORIOS CUANDO APLIQUE, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0938**

- A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECEN LOS INCISOS F) Y H) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUADRO Y CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARCIAL.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE MORA, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INTERESES MORATORIOS: SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO INCISO G), Y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIÓNES I, V Y VIII DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE INTERESES MORATORIOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EFECTUAR EL PAGO, PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR AMBAS PARTES.

LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001, CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS".

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA TAL EFECTO, "EL INSTITUTO":

- A) ELEGIRÁ DE MANERA ALEATORIA LOS SINIESTROS EN LOS QUE LLEVARÁ A CABO CONJUNTAMENTE CON EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNANDO LA VISITA DE INSPECCIÓN A LOS BIENES AFECTADOS, A FIN DE VERIFICAR QUE LA IDENTIFICACIÓN DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

LOS DAÑOS SE APEGUE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, LO CUAL QUEDARÁ COMPRENDIDO EN LA MINUTA DE TRABAJO QUE PARA TAL EFECTO SE LEVANTE.

- B) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON “EL PROVEEDOR” O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES DESIGNADOS, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE “EL PROVEEDOR” A “EL INSTITUTO”.
- C) CON INDEPENDENCIA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, “EL INSTITUTO” A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD: EN CASO DE SINIESTRO, TODA INDEMNIZACIÓN QUE “EL PROVEEDOR” DEBA PAGAR, REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA **CLÁUSULA CUARTA**, SIENDO ÉSTOS REINSTALADOS AUTOMÁTICAMENTE DE MANERA INMEDIATA, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA.

QUINGUAGÉSIMA.- INTERVENCIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

QUINGUAGÉSIMA PRIMERA.- NO ADHESIÓN: DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0938

DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS, SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0938**

PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la ley sobre el contrato de seguro, la ley federal de procedimiento administrativo, el código civil federal, el código federal de procedimientos civiles y el código de comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente .

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) RESPECTO DEL PAGO DE PRIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- DISCREPANCIA: EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0938**

QUINGUAGÉSIMA NOVENA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE, DURANTE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A alfonsina.cruz@imss.gob.mx Y juan.quinones@imss.gob.mx, UN REPORTE DE LOS SINIESTROS ATENDIDOS DURANTE ESE PERÍODO EN EL "FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD" (ANEXO 7) QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. DE NO APEGARSE A DICHO FORMATO NO SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADO EL REPORTE.

EN CASO DE NO EXISTIR SINIESTROS, TAMBIÉN DEBERÁ INFORMARSE.

SEXAGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS: LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

ANEXO 1	DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ANEXO 2	DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO 3	CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
ANEXO 4	CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE EXISTA SALVAMENTO
ANEXO 5	CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO
ANEXO 6	CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE BIENES MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE
ANEXO 7	FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD
ANEXO 8	CARTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN PARA REPOSICIÓN EN ESPECIE

SEXAGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN, POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO SERÁ NULO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

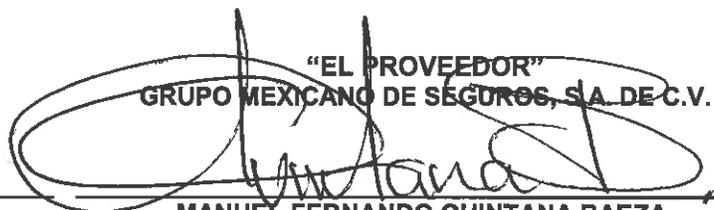
CONTRATO NUMERO
P6M0938

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.


MANUEL FERNANDO QUINTANA BAEZA
Representante Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos
Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO MARÍTIMO Y DE TRANSPORTE NACIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), AMBOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

COFV/UEAG/RAQV


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 36 de 36

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0938

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDÒ ESTA CARÁTULA

SALE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 009000227-2017

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
630000 Coordinación Admon Riesgos Ins.

Concepto: OFICIO NO. 810 RECIBIDO EL 24/08/2016 CONTRATACION PLURIANUAL DE LOS SEGUROS DE LAS POLIZAS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2017-2018

Fecha Elaboración: 30/08/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 833,065,097.00
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS
Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

COMROMETIDO (EN PESOS) (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
833,065.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

ANEXOS

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): _____

DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017.

Clave: 6170-009-001



CF

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0938

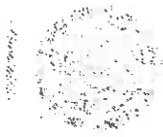
ANEXO 2

"DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN JUAN



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 147879678471279098602

Clave de R.F.C.: GMS971110BTA

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de noviembre de 2016, a las 10:53 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 10 de diciembre de 2016.

Usted tiene registrado(s) 263 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssadigital|Trámite:Carta de No Aduedo Art. 32D|Fecha:10 de noviembre 2016, 10:53:03|Folio:147879678471279098602|RFC:GMS971110BTA|Nombre o Razón Social:GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV|CURP:|Opinión:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de noviembre 2016, 10:53:03|FechaFinVigencia:10 de diciembre 2016, 10:53:03]

Sello digital: Cs9CrO17Cst0fFodggLbU3o8Z2g8pLbRuUHWCU6kiSpLXVhBzKU68g2BzZkEaG1ZKJAHCCW0z1uuG8H6KwUgxm660eT4Zx4X0GB4h2mKvmlKwJ0C3NO8OmNEAuV0c uELdQcs1toEUYZspOA+K28PXl3j+r01oquOZgpl10D3vyjkd.QnLdJua8Z33n8i+HyeARUJFdVpLCKY4CEI+e7NgrFV5Q/PIPNTRv8UIB0e7oNY|pBIE93D4Kvwop+SwG8Bv9fc RvogAKCQ8zafQrjx8kthaiuqHkC8Lp/rah8lpLftNj664NYUud5TPchEr8KE+IA==

Secuencia Notarial: 98276d7b-a22b-46a1-821d-a4e9078208d9

Número de Serie: 000000000000000001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

SAN FERNANDO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0938

ANEXO 3

"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

AMERIC

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARA UNA UNIDAD AFECTADA

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE UNA UNIDAD AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTRUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASEGURADORA:	2			NO. DE PÓLIZA:		
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR	5	AJUSTADOR		
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	no	FECHA DEL SINIESTRO:		
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	30					
DELEGACIÓN				UNIDAD AFECTADA:		
COBERTURA:	NAVES AÉREAS					
CAUSA:	DAÑOS MATERIALES					
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:	15					

3
6
9
12
13
14

16 CONCEPTO	17 Unidad	18			19			20			21			22			23			24 OBSERVACIONES DE AJUSTE
		IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO															
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total													
1.- DAÑOS A EDIFICIO																				
	X	
	Y	
	Z	
SUBTOTAL					25						26									
2.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS																				
	X	
	Y	
	Z	
SUBTOTAL					25						26									
3.- CONTENIDOS (MÉDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)																				
	X	
	Y	
	Z	
SUBTOTAL					25						26									

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO**

[Handwritten Signature]
CF

SIN TEXTO

4 - OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCIAS, ETC)							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25			26
5- EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25			26
6 - PAGO EN ESPEJE							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25			26
7.- DINERO Y VALORES							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25			26
8 - PÉRDIDAS CONSECUENCIALES							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25			26
9 - OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25			26
10.- RESPONSABILIDAD CIVIL							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25			26
11.- BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25			26
GRAN TOTAL				27			28

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF 

SILENCIO

RESUMEN DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE UNA UNIDAD AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ASEGURADORA:	2		NO. DE PÓLIZA:		
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR	5	AJUSTADOR	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	no	FECHA DEL SINIESTRO:	
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	10				
DELEGACIÓN	UNIDAD AFECTADA:				
COBERTURA:	NAVES AÉREAS				
DAÑOS MATERIALES					
CAUSA:					
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:	15				

3
6
9
12
13
14

cifras en pesos

CONCEPTO	Importe reclamado	Importe ajustado	Otros gastos	Sub Total	N de deducible	Deducible	Importe de la pérdida	Importe indemnizable
Daños al Edificio	-	-	-	-	-	-	-	-
Remoción de Escombros	-	-	-	-	-	-	-	-
Contenidos (medicamentos)	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Contenidos	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipos Médicos, Electrónicos, Electrómecánicos y Maquinaria	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago en Especie	-	-	-	-	-	-	-	-
Dinero y Valores	-	-	-	-	-	-	-	-
Pérdidas Consecuenciales	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras de Arte propiedad del IMSS	-	-	-	-	-	-	-	-
Responsabilidad Civil	-	-	-	-	-	-	-	-
Bienes Propiedad de Terceros	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	29	30	31	32	33	34	35	36

ELABORÓ

37

AUTORIZÓ

38

39

NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR

NOMBRE Y FIRMA DE LA ASEGURADORA

JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS / DELEGADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF 

SIN TEXTO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. REFERENCIA ALFANUMÉRICA PARA PAGO.
2. NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA DAR COBERTURA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS.
3. NÚMERO QUE IDENTIFICA A CADA PÓLIZA, PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA COMO CONSTANCIA EN LA QUE SE REFLEJAN LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS DEDUCIBLES.
4. NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO POR LA ASEGURADORA.
5. REFERENCIA DEL SINIESTRO DEL AJUSTADOR
6. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTES / NOMBRE DEL AJUSTADOR QUE ELABORA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
7. EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO APLIQUE).
8. ESCRIBIR "SI" O "NO" APLICA SALVAMENTO.
9. DÍA, MES Y AÑO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
10. CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y CIUDAD, EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA.
11. EL NOMBRE DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD AFECTADA
12. DATOS (NOMBRE Y NÚMERO) PARA IDENTIFICAR A LA UNIDAD INSTITUCIONAL AFECTADA POR EL SINIESTRO. EN EL RESUMEN DEBERÁ INDICAR EN NÚMERO DE UNIDADES AFECTADAS EN EL SINIESTRO.
13. LA COBERTURA DEL BIEN SINIESTRADO AL AMPARO DEL CONTRATO.
14. LA CAUSA QUE ORIGINÓ EL SINIESTRO.
15. NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO AL SINIESTRO POR EL IMSS
16. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS
17. UNIDAD DE MEDIDA RECLAMADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
18. NÚMERO DE BIENES RECLAMADOS.
19. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN RECLAMADO.
20. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DEL BIEN RECLAMADO (NUMERAL 19) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 18).
21. NÚMERO DE BIENES AJUSTADOS.
22. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN O DEL BIEN AJUSTADO.
23. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN AJUSTADO (NUMERAL 22) POR LA CANTIDAD AJUSTADA (NUMERAL 21).
24. COMENTARIOS PRECISOS RESPECTO A LA CAUSA POR LA CUAL SE AJUSTARON LOS COSTOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES; SI FUERA EL CASO DE UN CONCEPTO IMPROCEDENTE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA CAUSA.

EL DESGLOSE DEL AJUSTE SE DEBERÁ HACER POR EL TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO, SEGUN CORRESPONDA AL SINIESTRO:

- o DAÑOS A EDIFICIO.
- o REMOCIÓN DE ESCOMBROS. CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)
- o OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCÍAS, ETC.).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF 

SAN FERNANDO

- EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA.
 - PAGO EN ESPECIE.
 - DINERO Y VALORES.
 - PÉRDIDAS CONSECUCIONALES.
 - OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL.
 - BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.
25. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO RECLAMADO.
 26. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO AJUSTADO.
 27. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL RECLAMADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 25).
 28. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL AJUSTADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 26).
 29. IMPORTE TOTAL RECLAMADO
 30. IMPORTE TOTAL AJUSTADO
 31. IMPORTE QUE CORRESPONDE A OTROS GASTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
 32. IMPORTE QUE RESULTA DE LA SUMA DEL IMPORTE AJUSTADO (NUMERAL 30) MÁS EL MONTO POR CONCEPTO DE OTROS GASTOS (NUMERAL 31).
 33. PORCENTAJE DE DEDUCIBLE CONFORME A LA COBERTURA DEL SINIESTRO ESTABLECIDO EN CONTRATO (CUANDO APLIQUE).
 34. IMPORTE QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCIBLE AL SUBTOTAL DE LA PÉRDIDA.
 35. TOTAL DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA QUE RESULTA DE LA RESTA DEL SUBTOTAL (NUMERAL 32) MENOS EL MONTO DEL DEDUCIBLE (NUMERAL 34).
 36. IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE QUE MEDIANTE PAGO BANCARIO DEBERÁ EFECTUAR LA ASEGURADORA. ES LA SUMATORIA DE TODOS LOS IMPORTES INDEMNIZABLES POR TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO.
 37. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTADORES; NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE PÉRDIDAS.
 38. NOMBRE DE LA ASEGURADORA; NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.
 39. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL C. DIRECTOR NORMATIVO, DELEGADO ESTATAL, DIRECTOR GENERAL DE UMAE O JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN NIVEL CENTRAL O JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS EN DELEGACIONES O UMAES, SEGÚN CORRESPONDA QUE DEBA AUTORIZAR EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CA A

MEMPHIS

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON MÁS DE UNA UNIDAD DE SERVICIO AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASEGURADORA:	2			NO. DE PÓLIZA:		
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR		5	AJUSTADOR	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	NO	FECHA DEL SINIESTRO:		
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	10					
DELEGACIÓN				UNIDAD AFECTADA:		
COBERTURA:	NAVES AÉREAS					
DAÑOS MATERIALES						
CAUSA:						
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:				15		

3
6
9
12
13
14

CONCEPTO	Unidad	IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO			OBSERVACIONES DE AJUSTE
		18	19	20	21	22	23	
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
1.- DAÑOS A EDIFICIO								
	X							
	Y							
	Z							
SUBTOTAL				25				26
2.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS								
	X							
	Y							
	Z							
SUBTOTAL				25				26
3.- CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)-								
	X							
	Y							
	Z							
SUBTOTAL				25				26

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

SALE

4- OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARRADOS, MERCANCIAS, ETC.)							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25	26		
5- EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25	26		
6- PAGO EN ESPECIE							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25	26		
7- DINERO Y VALORES							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25	26		
8- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25	26		
9- OBRAS DE ANTE PROPIEDAD DEL IMSS							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25	26		

10- RESPONSABILIDAD CIVIL							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25	26		

11- BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS							
	X						
	Y						
	Z						
SUBTOTAL				25	26		

GRAN TOTAL				27	28		
-------------------	--	--	--	-----------	-----------	--	--

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
 CF 

SECRET

RESUMEN DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON MÁS DE UNA UNIDAD DE SERVICIO AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASEGURADORA:	2		NO. DE PÓLIZA:	3		
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR	5	AJUSTADOR	6	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	NO	FECHA DEL SINIESTRO:	9	
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	10					
DELEGACIÓN				UNIDAD AFECTADA:	12	
COBERTURA:	NAVES AÉREAS			13		
CAUSA:	DAÑOS MATERIALES			14		
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:	15					

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

Nombre de la unidad afectada	Daños a Edificio	Reposición de Escombros	Contenidos (medicamentos)	Otros Contenidos	Eq. Médicos, Electrónicas, etc.	Pago en Especie	Dinero y Valores	Pérdidas Consec.	Obras de Arte	Resp. Civil	Bienes Prop. de Terceros	Total
UNIDAD 1												
UNIDAD 2												
UNIDAD 3												
UNIDAD 4						26						28
UNIDAD 5												
UNIDAD N												
TOTAL DEL IMPORTE AJUSTADO							28					
Otros Gastos							29					
SubTotal							30					
% de deducible							31					
Deducible							32					
Importe de la Pérdida							33					
Importe Indemnizable							34					

ELABORÓ

35

AUTORIZÓ

36

37

NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR

NOMBRE Y FIRMA DE LA ASEGURADORA

JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS / DELEGADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. REFERENCIA ALFANUMÉRICA PARA PAGO.
2. NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA DAR COBERTURA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS.
3. NÚMERO QUE IDENTIFICA A CADA PÓLIZA, PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA COMO CONSTANCIA EN LA QUE SE REFLEJAN LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS DEDUCIBLES.
4. NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO POR LA ASEGURADORA.
5. REFERENCIA DEL SINIESTRO DEL AJUSTADOR
6. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTES / NOMBRE DEL AJUSTADOR QUE ELABORA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
7. EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO APLIQUE).
8. ESCRIBIR "SI" O "NO" APLICA SALVAMENTO.
9. DÍA, MES Y AÑO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
10. CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y CIUDAD, EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA. EN EL RESUMEN DEBERÁN ESCRIBIR "VARIAS UNIDADES DE SERVICIO AFECTADAS".
11. EL NOMBRE DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD AFECTADA
12. DATOS (NOMBRE Y NÚMERO) PARA IDENTIFICAR A LA UNIDAD INSTITUCIONAL AFECTADA POR EL SINIESTRO. EN EL RESUMEN DEBERÁ INDICAR EN NÚMERO DE UNIDADES AFECTADAS EN EL SINIESTRO. EN EL RESUMEN DEBERÁN ESCRIBIR "VARIAS UNIDADES DE SERVICIO AFECTADAS".
13. LA COBERTURA DEL BIEN SINIESTRADO AL AMPARO DEL CONTRATO.
14. LA CAUSA QUE ORIGINÓ EL SINIESTRO.
15. NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO AL SINIESTRO POR EL IMSS
16. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS
17. UNIDAD DE MEDIDA RECLAMADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
18. NÚMERO DE BIENES RECLAMADOS.
19. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN RECLAMADO.
20. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DEL BIEN RECLAMADO (NUMERAL 19) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 18).
21. NÚMERO DE BIENES AJUSTADOS.
22. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN O DEL BIEN AJUSTADO.
23. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN AJUSTADO (NUMERAL 22) POR LA CANTIDAD AJUSTADA (NUMERAL 21).
24. COMENTARIOS PRECISOS RESPECTO A LA CAUSA POR LA CUAL SE AJUSTARON LOS COSTOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES; SI FUERA EL CASO DE UN CONCEPTO IMPROCEDENTE, DEBERÁ ESPECIFICAR LA CAUSA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CA

SECRET

EL DESGLOSE DEL AJUSTE SE DEBERÁ HACER POR EL TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO, SEGÚN CORRESPONDA AL SINIESTRO:

- DAÑOS A EDIFICIO.
 - REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
 - CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)
 - OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCÍAS, ETC.).
 - EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA.
 - PAGO EN ESPECIE.
 - DINERO Y VALORES.
 - PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.
 - OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL.
 - BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.
25. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO RECLAMADO.
26. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO AJUSTADO.
27. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL RECLAMADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 25).
28. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL AJUSTADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 26). EN EL RESUMEN SE DEBERÁ HACER LA SUMATORIA DE TODOS LOS IMPORTES DE LAS UNIDADES AFECTADAS POR EL SINIESTRO.
29. IMPORTE QUE CORRESPONDE A OTROS GASTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
30. SUBTOTAL QUE RESULTA DE LA SUMA DEL IMPORTE AJUSTADO (NUMERAL 28) MÁS EL MONTO POR CONCEPTO DE OTROS GASTOS (NUMERAL 29).
31. PORCENTAJE DE DEDUCIBLE CONFORME A LA COBERTURA DEL SINIESTRO ESTABLECIDO EN CONTRATO (CUANDO APLIQUE).
32. IMPORTE QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCIBLE AL SUBTOTAL DE LA PÉRDIDA.
33. TOTAL DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA QUE RESULTA DE LA RESTA DEL SUBTOTAL (NUMERAL 30) MENOS EL MONTO DEL DEDUCIBLE (NUMERAL 32).
34. IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE QUE MEDIANTE PAGO BANCARIO DEBERÁ EFECTUAR LA ASEGURADORA. ES LA SUMATORIA DE TODOS LOS IMPORTES INDEMNIZABLES POR TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO.
35. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTADORES; NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE PÉRDIDAS.
36. NOMBRE DE LA ASEGURADORA; NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.
37. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL C. DIRECTOR NORMATIVO, DELEGADO ESTATAL, DIRECTOR GENERAL DE UMAE O JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN NIVEL CENTRAL O JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS EN DELEGACIONES O UMAES, SEGÚN CORRESPONDA QUE DEBA AUTORIZAR EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

SILENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0938**

ANEXO 4

"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE EXISTA SALVAMENTO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

MEXICO

**CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE EXISTA SALVAMENTO
(NO APLICA PARA CONTRATOS BAJO EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA)**

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO _____
PÓLIZA _____

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y POR LA OTRA _____, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES".

- a) Que con fecha _____, formalizaron el instrumento jurídico denominado _____, con una vigencia de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018.
- b) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza _____, y "EL INSTITUTO" el expediente IMSS número _____.
- c) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de este apartado.

II. DE "EL INSTITUTO".

- a) Que _____ Titular/Jefe de _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al Poder para Actos de Administración Limitado No. _____ de fecha _____, pasado ante la fe del _____, Titular de la Notaría No. _____ del _____.

(Cuadro de referencia para firma de convenios de acuerdo al monto).

Servidor Público	Monto del convenio
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) en ausencia del Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

RECEBIDO EN LA DIVISION DE CONTRATOS




SIN TEXTO

- b) Que el día _____ (Datos del siniestro, descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).
- c) Que realizó las inspecciones del daño y verificó las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "LAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".
- d) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

III. DE "EL PROVEEDOR".

- a) Que _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en _____ de fecha _____, para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso b) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".
- c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (Anexo 1), convienen que el monto por concepto de indemnización por el daño causado por el evento mencionado en el inciso b) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", es por la cantidad de \$ _____ (importe con letra), con el siguiente desglose:

Cobertura	Riesgo	Importe de la Pérdida	Deducible	Importe Indemnizable

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta número _____, a nombre de "EL INSTITUTO" en los términos que señala la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

(Nota: El pago a la cuenta bancaria deberá incluir la clave alfanumérica de la indemnización con las siglas de la División de Control de Seguros (DCS) más el número del expediente proporcionado por el IMSS. Ejemplo: DCS AA-99-999/99).

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no la priva de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, "LAS PARTES" convienen que al efectuarse el pago de la indemnización, "EL PROVEEDOR" se subroga hasta por el importe pagado, en todos los derechos y acciones contra los autores o responsables del siniestro, que por

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

SAN FERNANDO

causa del daño sufrido correspondan a "EL INSTITUTO".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" conviene con "EL INSTITUTO", que los bienes que se consideren como salvamento, mismos que se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante de este convenio, se localizan en _____, y pasarán a ser propiedad de "EL PROVEEDOR" en la proporción que le corresponda, debiendo retirarlos de las instalaciones de "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la entrega a "EL PROVEEDOR" del cuadro de determinación de la pérdida, de conformidad con lo que se establece en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo que antecede, "EL INSTITUTO" podrá disponer del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que el hecho de que se formalice el presente convenio, no es limitante para que "EL INSTITUTO" en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera de este convenio, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día ____, del mes de ____ del 20 ____, quedando un ejemplar en poder de "EL INSTITUTO" y los demás en poder de "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

Nombre y firma

Nombre y firma

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0938

ANEXO 5

"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

MEMPHIS

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO _____
PÓLIZA _____

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y POR LA OTRA _____, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- d) Que con fecha _____, formalizaron el instrumento jurídico denominado _____, con una vigencia de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018.
- e) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza _____, y "EL INSTITUTO" el expediente IMSS número _____.
- f) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de este apartado.

II. DE "EL INSTITUTO"

- a) Que _____ Titular/Jefe de _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al Poder para Actos de Administración Limitado No. _____ de fecha _____, pasado ante la fe del _____, Titular de la Notaría No. _____ del _____.

(Cuadro de referencia para firma de convenios de acuerdo al monto).

Servidor Público	Monto del convenio
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y en ausencia del Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

- b) Que el día _____. (Datos del siniestro, descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
CA

SECRET

- c) Que realizó las inspecciones del daño y verificó las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "LAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".
- d) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

III. DE "EL PROVEEDOR"

- d) Que _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en _____ de fecha _____, para los efectos legales a que haya lugar.
- e) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso b) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".
- f) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (Anexo 1), convienen que el monto por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso b) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", es por la cantidad de \$ _____ (importe con letra), con el siguiente desglose:

Cobertura	Riesgo	Importe de la Pérdida	Deducible	Importe Indemnizable

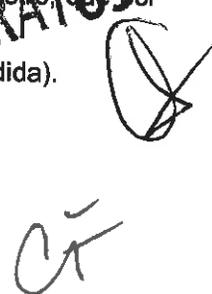
SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta número _____, a nombre de "EL INSTITUTO" en los términos que señala la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

(Nota: El pago a la cuenta bancaria deberá incluir la clave alfanumérica de la indemnización con las siglas de la División de Control de Seguros (DCS) más el número del expediente proporcionado por el IMSS. Ejemplo: DCS AA-99-999/99).

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no la priva de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, "LAS PARTES" convienen que al efectuarse el pago de la indemnización, "EL PROVEEDOR" se subroga hasta por el importe pagado, en todos los derechos y acciones contra los autores o responsables del siniestro, que por causa del daño sufrido correspondan a "EL INSTITUTO".

(Esta cláusula no aplica para los contratos bajo esquema de capas de Administración de la Pérdida).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


SIN TEXTO

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" conviene con el "EL INSTITUTO", que como consecuencia del ajuste de los daños de los siniestros que dan origen al presente convenio, no existe salvamento.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que el hecho de que se formalice el presente convenio, no es limitante para que "EL INSTITUTO" en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera de este convenio, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día __, del mes de __ del 20 __, quedando un ejemplar en poder de "EL INSTITUTO" y los demás en poder de "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

Nombre y firma

Nombre y firma

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0938

ANEXO 6

"CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE BIENES MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ALBERTO

CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE BIENES MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO _____
PÓLIZA _____

CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE BIENES MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y POR LA OTRA _____, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- a) Que con fecha _____, formalizaron el instrumento jurídico denominado _____, con una vigencia de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018.
- b) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza _____, y "EL INSTITUTO", el expediente IMSS número _____.
- c) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de este apartado así como de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 124 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, que contempla la recuperación de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, garantizando las mejores condiciones a favor de "EL INSTITUTO", por lo que este último, se reserva el derecho de seleccionar los bienes con los que "EL PROVEEDOR" repondrá los bienes siniestrados.

II. DE "EL INSTITUTO"

- e) Que _____ Titular/Jefe de _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al Poder para Actos de Administración Limitado No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del _____, Titular de la Notaría No. _____ del _____.

(Cuadro de referencia para firma de convenios de acuerdo al monto).

Servidor Público	Monto del convenio
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y en ausencia del Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials

SINTEC

- f) Que el día _____. (Datos del siniestro, descripción de los bienes dañados a reponer, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).
- g) Que realizó las inspecciones del daño y verificó las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "LAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".
- h) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

III. DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio, en nombre y representación de "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo establecido en ____ de fecha _____, para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso b) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".
- c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (**Anexo 1**), convienen por concepto de indemnización por el daño causado por el evento mencionado en el inciso b) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" efectuará la REPOSICIÓN EN ESPECIE a "EL INSTITUTO", de los bienes descritos en el **Anexo 2** del presente convenio, cuyo valor de reposición es por la cantidad de \$____.00 (_____ pesos 00/100 Moneda Nacional), con el siguiente desglose:

Cobertura	Riesgo	Importe de la Pérdida	Deducible

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a REPONER EN ESPECIE los bienes descritos en el **Anexo 2** del presente convenio y entregarlos físicamente en _____, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del cuadro de determinación de pérdidas por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

TERCERA.- La entrega física del bien, deberá ser formalizada por "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" mediante carta de entrega-recepción, empleando para tal efecto el formato que se adjunta al presente convenio (**Anexo 3**).

CUARTA.- El pago por concepto de deducible en favor de "EL PROVEEDOR" se deberá de realizar en términos de lo establecido en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


 CF

SIN TEXTO

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que **"EL PROVEEDOR"** intervenga en la valorización del daño, no la priva de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, **"LAS PARTES"** convienen que al efectuarse el resarcimiento del daño o el pago de la indemnización respectiva, **"EL PROVEEDOR"** se subroga hasta por el importe pagado, en todos los derechos y acciones contra los autores o responsables del siniestro, que por causa del daño sufrido correspondan a **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que en caso de existir salvamento, los bienes serán descritos en el **Anexo 4** de este convenio, y en consecuencia propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último, se compromete a retirarlos de las instalaciones ubicadas en _____, en un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la entrega a **"EL PROVEEDOR"** del cuadro de determinación de pérdidas, de conformidad con lo que se establece en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de **"LAS PARTES"**.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo que antecede **"EL INSTITUTO"**, podrá disponer del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

(Marcar con una X según sea el caso)

Siniestro con salvamento ()

Siniestro sin salvamento ()

Esta cláusula no aplica para el contrato de administración de la pérdida.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que la formalización del presente convenio, no impide a **"EL INSTITUTO"** en el caso de que así proceda, a solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la rectificación del número y monto de los bienes a reponer del anexo referido en la Cláusula Primera de este convenio, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado **"EL INSTITUTO"** a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día _____, del mes de _____ del año 20____, quedando un ejemplar en poder de **"EL INSTITUTO"** y los demás en poder de **"EL PROVEEDOR"**.

POR **"EL INSTITUTO"**

Nombre y firma

ANEXOS
PARA **"EL PROVEEDOR"**
DIVISION DE CONTRATOS

Nombre y firma



SAN TIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0938

ANEXO 7

"FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SECRET

SAN FERNANDO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0938

ANEXO 8

"CARTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN PARA REPOSICIÓN EN ESPECIE"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN LEO

CARTA ENTREGA - RECEPCIÓN

Número de expediente IMSS: _____
Siniestro aseguradora: _____

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de _____ (Especificar quien recibe según sea el caso; para Nivel Central a través del Coordinador o Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Normativa; para el nivel delegacional o UMAE el Jefe de Servicios de Finanzas y el Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de Biomédica para UMAES), en su calidad de _____ recibe a su entera satisfacción el (los) _____ equipo(s) que se describe(n) a continuación, a efecto de dar cumplimiento íntegro a lo pactado en el Convenio _____ (Especificar en su caso; Convenio de recuperación de bienes mediante la reposición en especie" o "Convenio de indemnización para pago a través de transferencia electrónica y reposición en especie", de fecha _____, celebrado con motivo del siniestro _____, ocurrido el día _____, en las instalaciones ubicadas en _____.

Descripción de los bienes

Cantidad	Descripción	Capac/Veloc / Memoria	Modelo	Serie	Marca	OTRO

El C. _____ en su calidad de Gerente de Siniestros Daños (u homólogo), en nombre y representación de _____, expresa que con la entrega de los bienes descritos, da por cumplida la obligación estipulada en la cláusula _____ del convenio referido.

Manifiestan las partes que intervienen en la presente entrega, que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar la misma, firmando al margen y al calce de la presente para los efectos legales a que haya lugar.

La presente se firma en la Ciudad de _____, el día _____, del mes de _____ del 20__.

ENTREGA EN REPRESENTACIÓN DE "EL PROVEEDOR"

(Nombre y cargo)

RECIBE EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO"

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO